



**CONTRATO NÚMERO 3369 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2023**

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN ATENCIÓN SECTORES, CARRETERA CÚCUTA – PUERTO SANTANDER, CÓDIGO 5507, PR2+0900 AL PR 53+0678, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

PLAZO SOLICITADO: HASTA 14 DE MARZO DE 2024

INTERVENTOR: WILMER JUNIOR GÓMEZ BRITO con C.C. 79.953.559

Entre los suscritos, **ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS** nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y Posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **WILMER JUNIOR GÓMEZ BRITO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.953.559 expedida en Bogotá, actuando en calidad de persona natural, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 3369 de 2023 del 18 de septiembre de 2023, hemos acordado suscribir la presente prórroga previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1). Que mediante oficio wgb-invias-NDS-011-2023 del 29 de noviembre de 2023, **EL INTERVENTOR** solicitó la prórroga del Contrato de Interventoría Número 3369 de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024, señalando:

“(…) De acuerdo al análisis, revisión, verificación del mercado, de la justificación técnica, económica, jurídica, ambiental, social, predial y de sostenibilidad, presentada por el contratista, se aprueba la prórroga por 4 meses, hasta el 14 de marzo 2024, solicitada por el contratista. Además, debido a este plazo, la interventoría solicita adicionalmente prorroga hasta el 14 de marzo del 2023, para efectos de la supervisión y control de las actividades descritas dentro del proceso contractual mencionado. De acuerdo con el manual de interventoría se anexa los documentos y formatos anexos del contratista e interventoría. (...)”



2). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 29 de noviembre de 2023, suscrito por el Representante Legal de la Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico del Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

3). Que la solicitud de prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 70 del 20 de diciembre de 2023, señalando:

“EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS RECOMIENDA APROBAR LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 14 DE MARZO DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO EN LA FICHA REMITIDA PARA TAL EFECTO.”

4). Que mediante memorando 2023I-VBOG-030283 del 27 de noviembre 2023 la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales, solicitó a la Oficina Asesora de Planeación, iniciar trámites de autorización de vigencias futuras 2024, solicitud que fue contestada mediante el memorando 2023I-VBOG-032118 del 30 de noviembre de 2023.

5). Que mediante radicado 2023I-VBOG-041444 del 22 de diciembre de 2023 la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la Prórroga No. 1 del contrato No. 3369 de 2023.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrá por las disposiciones del Contrato Número 3369 de 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato Número 3369 de 2023 desde el 1 de enero de 2024, hasta el 14 de marzo de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobre costos para el INSTITUTO, por lo que el INTERVENTOR efectuará la reprogramación con los recursos existentes en el contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de actividades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. – EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.



CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboró: Mari Isabel Castrillon – Abogada SGCPA

Revisión: Dra. Laura Sofia Tovar - Abogada SGCPA.